

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00328-00
Auto # 549

Santiago de Cali, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Conforme al escrito precedente de Colpensiones, y a la constancia de notificación del curador, que allega la parte demandante, el despacho,

RESUELVE

- 1.** REMITIR a la entidad Colpensiones la pieza procesal solicitada, referente a cédula de MARIA NUMIDIA LOPEZ QUINTERO, visible a índice 01 página 27.
- 2.** Incorporar al expediente la constancia de notificación del curador ad litem designado Dr. Milton Javier Jiménez Suarez.
- 3.** Tener por notificado al curador ad litem designado, el día 8 de febrero de 2023. Teniendo en cuenta que ya se encuentra vencido el término de traslado tener por no contestada la demanda.
- 4.** De conformidad con el numeral 6° del art. 38 de la Ley 1996 de 2019, en concordancia con el 56-2 ibidem, se correrá traslado del informe de valoración de apoyos realizado al señor ANDRES FERNANDO LÓPEZ LÓPEZ, allegado con la demanda, por la Defensoría del Pueblo de Santiago de Cali (id 01 pag. 23 a 26), por el término de diez (10) días a las personas involucradas y al Ministerio Público, para que se pronuncien sobre el mismo, y de ser el caso presenten otros informes de valoración de apoyos, para resolver con base en la norma últimamente citada.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ